



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintidós de marzo
de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/RAP/041/2021.

Actor: Iván. Martínez Cisneros.

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **17:20 diecisiete horas con veinte minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:20 diecisiete horas con veinte minutos del mes y año en curso**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado José Luis Santelis Urbina
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



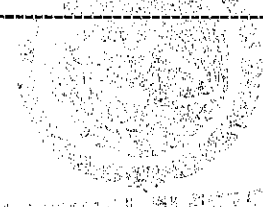
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El veintidós de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidente**, con el proveído de fecha dieciocho de marzo y la razones secretariales de veinte de los mismos, que obran dentro del expediente que al rubro se indica. **Conste**-----

[Firma manuscrita]



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de marzo de dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** Con el proveído de fecha dieciocho de marzo del año en curso, así como con la razón secretarial de fecha veinte de los mismos, que obran dentro del expediente que al rubro se indica; mediante el cual, se advierte que el veinte de marzo del presente año, a la hora uno, con once minutos, feneció el término concedido a la parte actora para desahogar la vista referida en el proveído de cuenta; así mismo, con la diversas razones secretariales de veinte de los mismos, de las cuales se advierte que el diecinueve y el veinte de los actuales, feneció el término de cuatro días para impugnar la sentencia de fecha quince de marzo del año en curso, que obra dentro del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:-----

---**Primero.** En atención a las razones secretariales de fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno, asentadas por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de las que se advierte que el diecinueve y el veinte de los corrientes, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio, así como a la parte actora, respectivamente, para inconformarse en contra de la resolución de quince de marzo de dos mil veintiuno, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en las razones de cuenta; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que la sentencia de quince de marzo del mismo año, dictada en el expediente TEECH/RAP/041/2021, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---**Segundo.** Ahora bien, de la razón de fecha veinte de marzo del año en curso, se advierte que el veinte de los actuales, a la hora uno de la madrugada, con once minutos, feneció el término de veinticuatro horas concedido a la parte actora para que desahogara la vista respecto del acuerdo de fecha dieciocho de los actuales, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, con relación al

**COPIA
AUTORIZADA**

cumplimiento de sentencia dado por la autoridad responsable, informado a este Tribunal mediante escrito de dieciocho de marzo del presente año, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin que hasta la presente fecha, la parte actora haya formulado manifestación alguna; tal y como se asentó en la razón secretarial de fecha veinte del presente mes y año. Consecuentemente, se declara precluido su derecho para hacerlo.-----

--- Atento a lo anterior, sin más trámites, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo segundo del Reglamento Interior de este órgano colegiado, remítase a la ponencia a mi cargo, original del expediente TEECH/RAP/041/2021; para efecto de proponer al Pleno de este Tribunal Electoral, el proyecto de resolución correspondiente al cumplimiento de la sentencia anteriormente citada.---

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**---

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/faja

